



REF.: APRUEBA CONVENIOS PROGRAMA MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCION ODONTOLÓGICA CON MUNICIPALIDADES DE QUILLECO, LOS ANGELES, ANTUCO, NEGRETE, LAJA y TUCAPEL.

Dra. MCA/JBY/rhf

003535

RESOLUCION EXENTA Nº \_\_\_\_\_/

LOS ANGELES, 01 SET. 2016

VISTOS : estos antecedentes, los Convenios de fecha 9 de Agosto del 2016, sobre Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica – recursos adicionales, suscritos entre este Servicio de Salud y las MUNICIPALIDADES de QUILLECO, LOS ANGELES, ANTUCO, NEGRETE, LAJA Y TUCAPEL; la Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. Nº 2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Nº 1 del 2005 del Ministerio de Salud; el artículo 8 del D.S. Nº 140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; y el Decreto Supremo Nº 196 del 11 de Diciembre del 2014, del Ministerio de Salud que me designó en el cargo de Directora de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

#### RESOLUCION

1.- APRUÉBANSE los Convenios de fecha 9 de Agosto del 2016, sobre Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica – recursos adicionales, suscritos entre este Servicio de Salud y las MUNICIPALIDADES de QUILLECO, LOS ANGELES, ANTUCO, NEGRETE, LAJA Y TUCAPEL, en virtud de los cuales se transfieren recursos por las sumas de \$ 4.174.140, \$ 50.341.652, \$ \$ 4.186.710, \$ 18.401.476, \$ 3.963.964 y \$ 8.360.849, respectivamente, para financiar atención odontológica de morbilidad para población mayor de 20 años Diplomado de Salud Familiar ( para Profesionales ), Diplomado Ecografías Obstétricas para Matronas y Diplomado Herramientas Clínicas para la Atención de Adolescentes.

2.- Impútese el gasto al ítem 24.03.298.002 “Reforzamiento municipal Ley 19.378” del Presupuesto del Servicio de Salud Biobío.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



*Marta Caro Andía*  
**Dra. MARTA CARO ANDÍA**  
**DIRECTORA**  
**SERVICIO DE SALUD BIO BIO**

#### Distribución :

- Srs. Alcaldes de QUILLECO, LOS ANGELES, ANTUCO, LAJA, NEGRETE y TUCAPEL
- Depto. Atención Primaria SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Auditoría SS BB
- Of. Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyectos SS BB.
- Oficina de Partes
- Div. Atención Primaria - YUNBAL



## CONVENIO

### PROGRAMA MEJORAMIENTO DE ACCESO A LA ATENCION ODONTOLÓGICA

En **LOS ANGELES** a 9 de Agosto del 2016, entre el Servicio de Salud **BIOBIO**, persona jurídica de derecho público con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, 4° piso, Los Angeles, representado por su Directora Dra. **MARTA E. CARO ANDÍA**, Cirujano Dentista, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de QUILLECO**, persona jurídica de derecho público, con domicilio en calle J. M. Carrera N° 460, Quilleco, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARIANO TAPIA AVELLO**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o "el Municipio", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Con fecha 3 de Febrero del 2016, las partes suscribieron un Convenio sobre el Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica, aprobado por Resolución Exenta N° 001153 del 23 del mismo mes y año, en virtud del cual se transfirieron a la Municipalidad la suma de \$ 13.647.815, para la atención Odontológica de Morbilidad para población mayor de 20 ( \$ 10.436.831 ) y para la atención odontológica integral a Estudiantes de Cuarto año de Educación Media ( 3.210.984 ).

**SEGUNDA :** El Ministerio de Salud a través de la Resolución Exenta N° 872 del 2 de Agosto del 2016, modificó la N° 806 del 4 de Julio del 2016 sobre distribución de recursos al Programa, entre otros Servicios, al Servicio de Salud Biobio, lo que significa un aumento de los recursos a distribuir entre las Municipalidades de la Provincia de Biobio.

**TERCERA :** En mérito de lo expuesto en la cláusula Segunda precedente de este instrumento, el Servicio ha decidido transferir a la Municipalidad de Quilleco, adicionalmente la suma de \$ 4.174.140, para la atención Odontológica de Morbilidad para población mayor de 20 equivalentes a 625 actividades recuperativas , sumando un total de 1920 actividades al año . Total a transferir año 2016 : \$ 17.821.955.-

**CUARTA :** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio en representación del Ministerio de Salud, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este Convenio y estén los recursos disponibles en el Servicio.

**QUINTA :** Se hace aplicable al presente Convenio todas las estipulaciones contenidas en el convenio original suscrito entre estas mismas partes, sobre la misma materia.

**SEXTA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



ALCALDE I. MUNICIPALIDAD  
QUILLECO



DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD BIOBIO

19 AGO 2016



# DEPENDENCIA MUNICIPAL



## CONVENIO

### PROGRAMA MEJORAMIENTO DE ACCESO A LA ATENCION ODONTOLÓGICA

En **LOS ANGELES** a 9 de Agosto del 2016, entre el Servicio de Salud **BIOBIO**, persona jurídica de derecho público con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, 4° piso, Los Ángeles, representado por su Directora Dra. **MARTA E. CARO ANDÍA**, Cirujano Dentista, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de LOS ANGELES**, persona jurídica de derecho público, r.u.t. 69.170.100 - K, con domicilio en calle Valdivia N° 115, Los Ángeles, representada por su Alcalde don **ESTEBAN EDUARDO KRAUSE SALAZAR**, cédula de identidad N° 7.228.494 - 1, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o "el Municipio", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Con fecha 3 de Febrero del 2016, las partes suscribieron un Convenio sobre el Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica, aprobado por Resolución Exenta N° 0001367 del 10 de Marzo del mismo año, en virtud del cual se transfirieron a la Municipalidad la suma de \$ 47.771.928, para la atención Odontológica de Morbilidad para población mayor de 20 ( \$ 20.962.760 ) y para la atención odontológica integral a Estudiantes de Cuarto año de Educación Media ( \$ 26.809.168 ).

**SEGUNDA :** El Ministerio de Salud a través de la Resolución Exenta N° 872 del 2 de Agosto del 2016, modificó la N° 806 del 4 de Julio del 2016 sobre distribución de recursos al Programa, entre otros Servicios, al Servicio de Salud Biobio, lo que significa un aumento de los recursos a distribuir entre las Municipalidades de la Provincia de Biobio.

**TERCERA :** En mérito de lo expuesto en la cláusula Segunda precedente de este instrumento, el Servicio ha decidido transferir a la Municipalidad de Los Angeles, adicionalmente, la suma de \$ 50.341.652, para la atención Odontológica de Morbilidad para población mayor de 20 equivalentes a 6968 actividades recuperativas realizadas , sumando un total de 9600 acciones recuperativas anuales y la suma de \$ 30.427.896, para la atención odontológica integral a Estudiantes de Cuartos años de Educación Media sumando un total de 1204 altas integrales al año. Total a transferir año 2016: \$ 128.541.476.-

**CUARTA :** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio en representación del Ministerio de Salud, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este Convenio y estén los recursos disponibles en el Servicio.

**QUINTA :** Se hace aplicable al presente Convenio todas las estipulaciones contenidas en el convenio original suscrito entre estas mismas partes, sobre la misma materia.

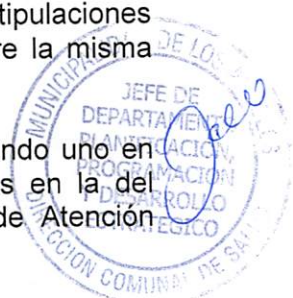
**SEXTA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



ALCALDE I. MUNICIPALIDAD  
LOS ANGELES



DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD BIOBIO



CIRUJANO - DENTISTA  
ASESOR ODONTOLÓGICO  
DCS - LOS ANGELES







## CONVENIO PROGRAMA MEJORAMIENTO DE ACCESO A LA ATENCION ODONTOLÓGICA

En **LOS ANGELES** a 9 de Agosto del 2016, entre el Servicio de Salud **BIOBIO**, persona jurídica de derecho público con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, 4° piso, Los Angeles, representado por su Directora Dra. **MARTA E. CARO ANDÍA**, Cirujano Dentista, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de ANTUCO**, persona jurídica de derecho público con domicilio en calle Calixto Padilla s/n, Antuco, presentada por su Alcalde don **CLAUDIO SOLAR JARA**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o "el Municipio", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Con fecha 3 de Febrero del 2016, las partes suscribieron un Convenio sobre el Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica, aprobado por Resolución Exenta N° 000975 del 12 del mismo mes y año, en virtud del cual se transfirieron a la Municipalidad la suma de \$ 12.246.386, para la atención Odontológica de Morbilidad para población mayor de 20 ( \$ 10.258.634 ) y para la atención odontológica integral a Estudiantes de Cuarto año de Educación Media ( \$ 1.987.752 .

**SEGUNDA :** El Ministerio de Salud a través de la Resolución Exenta N° 872 del 2 de Agosto del 2016, modificó la N° 806 del 4 de Julio del 2016 sobre distribución de recursos al Programa, entre otros Servicios, al Servicio de Salud Biobio, lo que significa un aumento de los recursos a distribuir entre las Municipalidades de la Provincia de Biobio.

**TERCERA :** En mérito de lo expuesto en la cláusula Segunda precedente de este instrumento, el Servicio ha decidido transferir a la Municipalidad de Antuco, adicionalmente, la suma de \$ 4.186.710 para la atención Odontológica de Morbilidad para población mayor de 20 equivalentes a 632 actividades recuperativas , sumando un total de 1920 actividades al año .Total a transferir año 2016 : \$ 16.433.096.-

**CUARTA :** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio en representación del Ministerio de Salud, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este Convenio y estén los recursos disponibles en el Servicio.

**QUINTA :** Se hace aplicable al presente Convenio todas las estipulaciones contenidas en el convenio original suscrito entre estas mismas partes, sobre la misma materia.

**SEXTA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



ALCALDE I. MUNICIPALIDAD  
ANTUCO



DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD BIOBIO

22 AGO 2016

DEPENDENCIA MUNICIPAL



CONVENIO

PROGRAMA MEJORAMIENTO DE ACCESO A LA ATENCION ODONTOLÓGICA

En **LOS ANGELES** a 9 de Agosto del 2016, entre el Servicio de Salud **BIOBIO**, persona jurídica de derecho público con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, 4° piso, Los Angeles, representado por su Directora Dra. **MARTA E. CARO ANDÍA**, Cirujano Dentista, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de NEGRETE**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde don **FRANCISCO JAVIER MELO MÁRQUEZ**, ambos domiciliados en calle Alberto Möller N° 293, Negrete, en adelante " la Municipalidad " o " el Municipio", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Con fecha 3 de Febrero del 2016, las partes suscribieron un Convenio sobre el Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica, aprobado por Resolución Exenta N° 001153 del 23 del mismo mes y año, en virtud del cual se transfirieron a la Municipalidad la suma de \$ 11.889.610, para la atención Odontológica de Morbilidad para población mayor de 20 ( \$ 10.258.634 ) y para la atención odontológica integral a Estudiantes de Cuarto año de Educación Media ( \$ 1.630.976 ).

**SEGUNDA :** El Ministerio de Salud a través de la Resolución Exenta N° 872 del 2 de Agosto del 2016, modificó la N° 806 del 4 de Julio del 2016 sobre distribución de recursos al Programa, entre otros Servicios, al Servicio de Salud Biobio, lo que significa un aumento de los recursos a distribuir entre las Municipalidades de la Provincia de Biobio.

**TERCERA :** En mérito de lo expuesto en la cláusula Segunda precedente de este instrumento, el Servicio ha decidido transferir a la Municipalidad de NEGRETE, adicionalmente la suma de \$ 18.401.476 para la atención Odontológica de Morbilidad para población mayor de 20 equivalentes a 2552 actividades recuperativas ,sumando 3840 actividades al año. Total a transferir año 2016 : \$ 30.291.086.-

**CUARTA :** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio en representación del Ministerio de Salud, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este Convenio y estén los recursos disponibles en el Servicio.

**QUINTA :** Se hace aplicable al presente Convenio todas las estipulaciones contenidas en el convenio original suscrito entre estas mismas partes, sobre la misma materia.

**SEXTA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



ALCALDE I. MUNICIPALIDAD  
NEGRETE



DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD BIOBIO

22 AGO 2016





## CONVENIO

### PROGRAMA MEJORAMIENTO DE ACCESO A LA ATENCION ODONTOLÓGICA

En **LOS ANGELES** a 9 de Agosto del 2016, entre el Servicio de Salud **BIOBIO**, persona jurídica de derecho público con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, 4° piso, Los Ángeles, representado por su Directora Dra. **MARTA CARO ANDÍA**, Cirujano Dentista, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Laja**, persona jurídica de derecho público, r.u.t. 69.170.300-2, con domicilio en calle Balmaceda 292, Laja, representada por su Alcalde don **JOSE PINTO ALBORNOZ**, cédula de identidad N° 4.738.552-0, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o "el Municipio", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Con fecha 9 de Febrero del 2016, las partes suscribieron un Convenio sobre el Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica, aprobado por Resolución Exenta N° 0001153 del 23 del mismo mes y año, en virtud del cual se transfirieron a la Municipalidad la suma de \$ 10.481.380, para la atención Odontológica de Morbilidad para población mayor de 20.

**SEGUNDA :** El Ministerio de Salud a través de la Resolución Exenta N° 872 del 2 de Agosto del 2016, modificó la N° 806 del 4 de Julio del 2016 sobre distribución de recursos al Programa, entre otros Servicios, al Servicio de Salud BioBio, lo que significa un aumento de los recursos a distribuir entre las Municipalidades de la Provincia de Biobio.

**TERCERA :** En mérito de lo expuesto en la cláusula Segunda precedente de este instrumento, el Servicio ha decidido transferir a la Municipalidad de LAJA, adicionalmente, la suma de \$ 3.963.964 equivalentes a 604 actividades recuperativas, sumando un total de 1920 actividades recuperativas al año. Total a transferir año 2016: \$ 14.445.344.-

**CUARTA :** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio en representación del Ministerio de Salud, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este Convenio y estén los recursos disponibles en el Servicio.

**QUINTA :** Se hace aplicable al presente Convenio todas las estipulaciones contenidas en el convenio original suscrito entre estas mismas partes, sobre la misma materia.

**SEXTA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

  
ALCALDE MUNICIPALIDAD  
LAJA

  
DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD BIOBIO



**CONVENIO**

**PROGRAMA MEJORAMIENTO DE ACCESO A LA ATENCION ODONTOLÓGICA**

En **LOS ANGELES** a 9 de Agosto del 2016, entre el Servicio de Salud **BIOBIO**, persona jurídica de derecho público con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, 4° piso, Los Ángeles, representado por su Directora Dra. **MARTA CARO ANDÍA**, Cirujano Dentista, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de TUCAPEL**, persona jurídica de derecho público con domicilio en calle Diego Portales N° 258, Huépil, representada por su Alcalde don **JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ ALISTER**, RUT.: 12.015.770-1, Ingeniero Comercial, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o "el Municipio", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Con fecha 3 de Febrero del 2016, las partes suscribieron un Convenio sobre el Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica, aprobado por Resolución Exenta N° 001537 del 21 de Marzo del mismo año, en virtud del cual se transfirieron a la Municipalidad la suma de \$ 10.436.831, para la atención Odontológica de Morbilidad para población mayor de 20 .

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud a través de la Resolución Exenta N° 872 del 2 de Agosto del 2016, modificó la N° 806 del 4 de Julio del 2016 sobre distribución de recursos al Programa, entre otros Servicios, al Servicio de Salud Biobio, lo que significa un aumento de los recursos a distribuir entre las Municipalidades de la Provincia de Biobio.

**TERCERA:** En mérito de lo expuesto en la cláusula Segunda precedente de este instrumento, el Servicio ha decidido transferir a la Municipalidad de Tucapel, adicionalmente, la suma de \$ 8.360.849, para la atención Odontológica de Morbilidad para población mayor de 20 equivalentes a 1257 actividades recuperativas, sumando un total de 2552 actividades al año.. Total a transferir año 2016: \$ 18.797.680.-

**CUARTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio en representación del Ministerio de Salud, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este Convenio y estén los recursos disponibles en el Servicio.

**QUINTA:** Se hace aplicable al presente Convenio todas las estipulaciones contenidas en el convenio original suscrito entre estas mismas partes, sobre la misma materia.

**SEXTA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



ALCALDE I. MUNICIPALIDAD  
TUCAPEL



DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD BIOBIO



24 AGO 2016